



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)

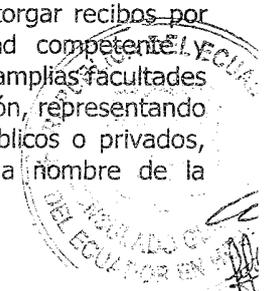


LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

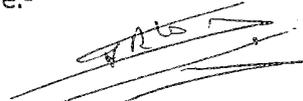
PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 4 / 2015

Tomo I. Página 4

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 13 de octubre de 2015, ante mí, DAYCE VERÓNICA GUANOLUIZA DELGADO, Agente Consular del Consulado del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor Carlos Gustavo Camin, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, portador del pasaporte ordinario número cuatro seis uno tres ocho dos ocho cero uno, (461382801), en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía CAMIN CARGO CONTROL INC., sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de New Jersey, U.S.A., con domicilio en 1800 Dabrey Dr., Código Postal 77502, de la ciudad de Pasadena, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta de PODER GENERAL: "SEÑOR AGENTE CONSULAR: En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: ANTECEDENTES.- El señor Carlos Gustavo Camin, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía CAMIN CARGO CONTROL INC., sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de New Jersey, U.S.A., declara y resuelve lo siguiente : Que debidamente facultado por el Directorio de la Compañía, en cumplimiento a la encomienda y autorización conferida, otorga Poder General amplio y suficiente con aplicación en la República del Ecuador y cual en derecho se requiere, a favor del señor Doctor IVAN ORLANDO DIAZ OQUENDO, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete tres dos cinco siete ocho uno (1707325781), para que en su nombre y en representación de la Compañía CAMIN CARGO CONTROL INC., ejerza las facultades que más adelante y que se detallan a continuación: a) Iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos, funciones y procedimientos jurídicos públicos o privados que deban celebrarse y surtir efecto dentro de la República del Ecuador, y especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, que permitan a la Compañía mantener negocios comerciales con la República del Ecuador; b) Podrá el mandatario, obrando a nombre de la Compañía mandante, obligar a ésta en cualquier clase de acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, incluyendo la participación como accionista en compañías ecuatorianas constituidas o por constituirse para lo cual queda facultado a suscribir cualquier clase de documentos en general con personas naturales o jurídicas o privadas ecuatorianas, pudiendo inclusive comprar, vender, etc., sus acciones de empresas del Ecuador legalmente constituidas; c) Para que en su calidad de apoderado legal, judicial y extrajudicial de la Compañía mandante pueda comparecer , concurrir y participar en las juntas generales sean estas ordinarias o extraordinarias y universales de las sociedades mercantiles en las cuales tenga participación social o accionaría, debiendo por lo tanto, participar en ellas con voz y voto, sea cual sea el orden del día e inclusive en aquellas juntas generales relativas a los aumentos o incrementos de capital y reformas de estatutos de dichas compañías y en definitiva tome las decisiones que más crea conveniente en beneficio de los intereses de su mandante; d) Asumir todas las facultades que se otorgan a los mandatarios conforme lo estipula en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella; recibir pagos o otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad competente, administrativa; e) En general, se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades cuan en derecho sean necesarias para que pueda cumplir su mandato a entera satisfacción, representando a la Compañía en todo lo legalmente posible, presentado propuestas en concursos públicos o privados, negociando contrato y suscribiendo los mismos, otorgando y solicitando garantías a nombre de la



Compañía, etc.; f) El Mandatario queda facultado para delegar este PODER GENERAL, total o parcialmente, a una o más personas y se reserva el derecho cuando lo considere pertinente de revocar tal o tales delegaciones, de la misma forma queda facultado para otorgar Procuración Judicial a uno o varios Abogados de la República del Ecuador. Este instrumento debe ser interpretado como un PODER GENERAL y la enumeración de poderes específicos no intenta limitar o restringir este Poder, se la cita de manera meramente ejemplificativa y no será traducido o interpretado como limitación o restricción de los poderes generales aquí concedidos." Hasta aquí la voluntad expresa del Mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de todo lo cual doy fe.-


CARLOS GUSTAVO CAMIN


DAYCE VERÓNICA GUANOLUIZA DELGADO
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS) .- Dado y sellado, el 13 de octubre de 2015


DAYCE VERÓNICA GUANOLUIZA DELGADO
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00

